



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CONTRATO	PS-065-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	CORPORACION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL - COREMPRENDES NIT: 901.000.774-0 RL: LINA CRISTINA CAÑAS TORO CC 32.212.086
SUPERVISOR:	JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS Secretario de Planeación e Infraestructura
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$27.183.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Hasta el 24 de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 10 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.751.014 expedida en el municipio de La Estrella, en su calidad de Secretario Planeación e Infraestructura, nombrado mediante el Decreto 023 del 11/03/2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N° 023 del 11/03/2025, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte LINA CRISTINA CAÑAS TORO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 32.212.086, Representante Legal de la empresa CORPORACION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL COREMPRENDES con NIT: 901.000.774-0 quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad. 2) Las alcaldías, como entidades públicas, enfrentan constantemente el desafío de optimizar sus operaciones, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios y responder a las demandas cambiantes de sus ciudadanos. En este sentido, la implementación de metodologías y prácticas modernas, como las corporativas y ágiles, se vuelve fundamental para alcanzar estos objetivos 3) La secretaria de Planeación e infraestructura física de la alcaldía municipal de La Pintada, Antioquia tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de las metas en el ámbito del desarrollo de la infraestructura y ambiente físico del municipio de La Pintada. Adicionalmente tiene la responsabilidad de coordinar el direccionamiento estratégico y los procesos administrativos y de gestión de la alcaldía municipal. 4) Para el cumplimiento de dichas metas se debe planificar y desarrollar actividades tanto estratégicas como técnicas, actividades que no son posibles de



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

desarrollar en su totalidad por el personal con el que actualmente se cuenta. El alto volumen de trabajo, la necesidad de organizar y dar cierre a procesos en marcha hace que se requiera del apoyo de personal idóneo para el apoyo en la realización de las actividades misionales de la secretaria 5) Que, de acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, por cuanto el contratista, la señora **LINA CRISTINA CAÑAS TORO**, acreditó contar con el perfil requerido, la idoneidad, en este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar. 6) Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del Contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN." **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA** El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio entre el Municipio, el Contratista y el Supervisor, hasta el 24 de diciembre de 2026. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la entidad contratante la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se prescinde del diligenciamiento del formato correspondiente al acta de Inicio, toda vez que la ejecución del plazo del contrato se entiende establecida por el término y las fechas anteriormente enunciadas. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$27.183.000), **CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad NO entregará al contratista pago anticipado. **CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
00178	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	30/07/2026	\$91.556.000	\$27.183.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, equivalente a VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$27.183.000), mediante pagos parciales, los cuales podrán realizarse de manera periódica, previa entrega, verificación y aprobación de los productos y actividades efectivamente ejecutadas. EL CONTRATISTA presentará cuentas de cobro y con ellas un producto mensual, por concepto de los servicios efectivamente prestados en el período anterior, acompañadas del Acta de Cumplimiento a satisfacción del MUNICIPIO, suscrita por el Supervisor del Contrato, el informe de actividades y la constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a s. **PARÁGRAFO 1.** El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** CONTRATISTA, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3.** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el arrendador deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA 7. ALCANCE** El alcance del presente contrato comprende el desarrollo de las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA: 1). Apoyar la



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

elaboración y evaluación de los diferentes instrumentos de planificación que permitan realizar un mejor control de la coordinación del Banco de programas y Proyectos y ejecución del plan de desarrollo, por ejemplo, plan indicativo y planes de acción. 2) Coordinar el banco de programas y proyectos municipal. 3) Acompañamiento en el seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión 4) Realizar y rendir los informes pertinentes de: SIRECI: (regalías, contratos y Proyectos) por parte de los municipios, distritos y departamentos. SIRECI: Plan Mejoramiento: semestral. SIRECI: Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. SIRECI. Sistema General de Participaciones 5) Informar sobre la situación de los indicadores, avance, planes de acción de mejoramiento en caso de ser requerido. 6) Generar las alertas de los indicadores que a la fecha de la consolidación que no estén cumpliendo con la meta proyectada. 7) Realizar y rendir los informes pertinentes del SUIT: Reporte de tramites solicitados a la entidad en el módulo Gestión Operación (total tramites registrados). 8) Apoyar el reporte de información en la plataforma de Gestión WEB requerida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP. 9) Realizar la formulación y actualización de proyectos de inversión utilizando la metodología general ajustada - MGA, PIIP. 10) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La entidad incluirá las obligaciones que considere convenientes, de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato, así como los mecanismos necesarios para controlar el cumplimiento de dichas obligaciones, las actividades a cargo del contratista se ejecutarán de manera autónoma, puntual y no permanente, orientadas exclusivamente a la elaboración de productos técnicos específicos previamente definidos, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas propias de la planta de personal ni genere relación laboral o subordinación alguna. Son obligaciones especiales EL CONTRATISTA: 1. Informar oportunamente, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente Contrato. 2. Presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral. 3. Cumplir con el desarrollo del objeto y alcance contratado de acuerdo con los requerimientos de EL MUNICIPIO. 4. Cumplir con las exigencias que le formule el supervisor de acuerdo con las funciones que a éste le corresponde. 5. Corregir, aclarar, modificar, adicionar todo aquello que hubiese realizado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera. 6. Suscribir las actas de la ejecución del contrato, incluida el acta de liquidación. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal, 2. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar, 3. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. 4. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de prestación de servicios, de manera directa o indirecta. 6. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, 8. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 9. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

plazo establecido legalmente. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 13. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO:** Justificación de la exigencia o no de garantías: (i). Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de La Pintada, se constatará que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas, (ii). No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas, pues el pago se realizará posterior a la ejecución. **CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA 19. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	Nombre del arrendatario
Nombre: Jhon Sebastián Bolaños	Nombre: Lina Cristina Cañas Toro
Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	RL Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 12 AA Sur #55-69
Teléfono: 350687752	Teléfono: 3004128443
Correo electrónico: planeacion@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: coremprendes@gmail.com

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de La Pintada, Antioquia a los 10 días del mes de agosto del año 2026

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS

Secretario de Planeación e Infraestructura

LINA CRISTINA CAÑAS TORO

CC.32.212.086

RL COREMPRENDES
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Brayan Corrales Pulgarín, Profesional Contratista		10/08/2026
Revisó:	Jhon Sebastián Bolaños, Secretario de Planeación e Infraestructura		10/08/2026
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			